

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N°483-2014-MPT**

Pampas, 21 de noviembre de 2014.

**VISTO:**

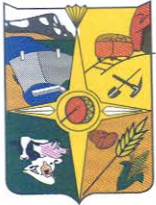
El Informe de Ampliación de Plazo N° 03 del Ing. Clayer Morales Díaz - Supervisor de Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Cáceres – Pueblo Nuevo – Pampa Blanca, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja – Huancavelica", Informe N° 1274-2014-SGOPI-MPT de fecha 04.11.2014 del Ing. Fabricio J. Medina Jáuregui – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión; Opinión Legal N°0438-2014-GAJ-MPT/P de fecha 11.11.2014, suscrito por el Abg. Javier G. Macha Vázquez – Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 1315-2014-SGOPI-MPT de fecha 18.11.2014 del Arq. James Ibarra Damián – Sub Gerente (e) de Obras y proyectos de Inversión –MPT, Carta N° 56-2014-GO/COSORCIO M&M con fecha 03.11.2014 del Ing. Luis Mendo Salome – Representante Legal CONSORCIO M&M e Informe N° 0895-2014-MPT-GDUI del Arq. James Ibarra Damián – Gerente de Desarrollo Urbano; sobre Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Cáceres – Pueblo Nuevo – Pampa Blanca, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja – Huancavelica", entre otros documentos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad";

TAYACAJA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Que, a través del Informe de Ampliación de Plazo N° 03, el Ing. Clayer Morales Díaz - Supervisor de Obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Cáceres – Pueblo Nuevo – Pampa Blanca, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja – Huancavelica”; señala que a la fecha la Supervisión carece de contrato de Ampliación de Plazo, para la continuidad de la supervisión de la Obra, y considerando que hasta la fecha no existe pronunciamiento, es menester que la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncie; asimismo advierte que existen consultas no absueltas por la entidad, y que viene permitiendo el retraso en el término de la obra, asimismo recomienda que es necesario contar con las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares para la ejecución de obras, las cuales deben realizadas por la entidad, tal como lo especifica “El Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado” ya que el hecho de no contar con ellas viene afectando el normal desarrollo de la Obra lo cual puede causar retrasos no atribuibles al contratista, ampliaciones de plazo, o inclusive peticiones de adicionales. Asimismo señala que debe de entenderse que luego de aprobada la ampliación de plazo esta sería parcial y hasta que no exista la absolución de observaciones respectivas, se producirá una ampliación de plazo más, y finalmente concluye señalando que, “Se recomienda la aprobación de ampliación de plazo de la tercera ampliación de plazo de ejecución por 45 días calendarios de acuerdo al análisis realizado:

Que, a través del Informe N° 1274-2014-SGOPI-MPT de fecha 04.11.2014, el Ing. Fabricio J. Medina Jáuregui – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal en relación a la Ampliación de Plazo N° 03 para la Obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Cáceres – Pueblo Nuevo – Pampa Blanca, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja – Huancavelica”; solicitado por el CONSORCIO M&M;

Que, a través de la Opinión Legal N°0438-2014-GAJ-MPT/P con fecha 11.11.2014, el Abg. Javier G. Macha Vázquez – Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta PROCEDENTE conceder la ampliación de plazo N° 03, EN FORMA PARCIAL de la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Cáceres – Pueblo Nuevo – Pampa Blanca, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, por el termino de 45 días, asimismo indica que en lo que respecta a la petición de ampliación de contrato del Supervisor de Obra, se RECOMIENDA proceder a la ampliación del contrato de la Supervisión de obra, bajo las condiciones establecidas en el primigenio, sin exceder los montos económicos establecidos en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta N°56-2014-GO/CONSORCIO M&M el Ing. Luis Mendo Salome – Representante Legal CONSORCIO M&M, comunica la renuncia a los gastos generales de la ampliación de plazo N° 03 de la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua



Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Cáceres – Pueblo Nuevo – Pampa Blanca, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja – Huancavelica”;

Que, a través del Informe N° 0895-2014-MPT-GDU, el Arq. James Ibarra Damián – Gerente de Desarrollo Urbano, remite los actuados al despacho de Alcaldía sobre la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por ochenta y seis (86) días calendarios en FORMA PARCIAL para la ejecución de la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Cáceres – Pueblo Nuevo – Pampa Blanca, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja – Huancavelica”; solicitado por el CONSORCIO M&M, asimismo solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la ampliación de plazo Parcial N° 03, por cuarenta y cinco (45) días calendarios, para la ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Cáceres – Pueblo Nuevo – Pampa Blanca, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja – Huancavelica”; sin reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano la notificación del presente acto resolutorio a la empresa contratista.

**ARTÍCULO 3° ENCARGAR** el cumplimiento del presente acto resolutorio a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma de acuerdo a las normas legales vigentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

